

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00653 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar la pretensión 1 de la demanda, en el sentido de indicar cada uno de los valores que componen el capital deprecado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo consignado en el pagaré base del recaudo, aunado a que en la pretensión 2 se está solicitando el pago de los intereses de mora causados respecto de una suma de dinero diferente a la señalada en el numeral 1.
- Ajustar el poder y la demanda, teniendo en cuenta que, según la información contenida en el pagaré base del recaudo, su número de identificación corresponde al 01-00210749-03, mientras que la obligación allí incorporada corresponde al No. 51208120862.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 10 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e6762b10b88cb5a9a7a325699dd3446c300489b151368c60771e2ae472d072c  
Documento generado en 09/03/2021 11:02:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>